



## Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

### CERTIFICADO

<b>Expediente núm.:</b>	<b>Órgano colegiado:</b>
JGL/2024/13	La junta de gobierno local

**Susana Camacho Guillemas, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 25 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**DÉCIMO.- Expediente 251/2024. Solicitud subvención XXXIIIé abierto internacional de ajedrez**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Vista la petición formulada por el Club de Ajedrez Lillet de fecha 05 de junio de 2024 con registro de entrada núm. 2024-E-RC-718 para que le sea concedida una subvención por importe de 3.000,00€ por parte del ayuntamiento, para colaborar en la financiación del XXXIIIé Abierto Internacional de Ajedrez.

Vista la provisión de alcaldía de fecha 19 de julio de 2024.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 22 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 18 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas



## Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

---

en el apartado a) del artículo 18 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada la partida en el presupuesto inicial para el año 2022, prorrogado por 2024.

Visto informe de Secretaría intervención de fecha 22 de julio de 2024 en relación con el procedimiento y legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

Examinada la documentación que consta en el expediente y atendiendo a que es la Junta de Gobierno Local el organismo competente para su resolución en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en fecha 23 de junio de 2023.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.**- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club de Ajedrez Lillet con CIFG60283595, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), destinada a financiar gastos de la organización del XXXIII Abierto Internacional de Ajedrez los días 2 al 10 de agosto de 2024 de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.**-AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de TRES MIL EUROS (3.000,00 € con cargo a la aplicación 920/48001, del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado por 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.**-APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución de XXXIII Abierto Internacional de Ajedrez, que se llevó a cabo entre los días 2 y 10 de agosto de 2024.
2. El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 10 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la memoria justificativa y memoria económica de la actividad.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez antes de la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



## Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
  - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
  - c) Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
  - d) Los/las beneficiarios/arias tendrán que quedar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
  - e) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
  - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto.-ORDENAR** el pago por importe de 3.000 euros en el núm. de cuenta ES94.2100.0120.4702.0000.9820 titularidad del Club de Ajedrez Lillet.



## Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

---

**Quinto.-**COMUNICAR los presentes acuerdos en la Secretaría-intervención municipal a efectos de la contabilización de los compromisos económicos adoptados y su tramitación legal

**Sexto.-**ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Séptimo.-**NOTIFICAR la presente resolución al Club de Ajedrez Lillet.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en La Pobla de Lillet , a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**